

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS151/3
8 de diciembre de 1998

(98-4902)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS – MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS TEXTILES Y LAS PRENDAS DE VESTIR (II)

Solicitud de asociación de las consultas

Comunicación de Hong Kong, China

La siguiente comunicación, de fecha 4 de diciembre de 1998, dirigida por la Oficina Económica y Comercial de Hong Kong, China, a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la delegación permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del ESD.

Con arreglo al procedimiento previsto en el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, Hong Kong, China, desea que se le asocie a las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas de conformidad, entre otras disposiciones, con el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en su comunicación distribuida en el documento WT/DS151/1 de la OMC, de fecha 25 de noviembre de 1998, en relación con la modificación de las normas de origen de los Estados Unidos de América aplicables a los textiles y prendas de vestir, modificación que entró en vigor el 1º de julio de 1996.

Hong Kong, China, considera que tiene un interés comercial sustancial en las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas.
